

ACTAS DEL CONSEJO GENERAL DE INSTRUCCION
PUBLICA

Sesión del 24 de noviembre de 1893.

Concurrieron el H. Sr. Director General de Estudios, el Sr. Rector de la Universidad, el R. P. Rector del Colegio Nacional de San Gabriel, y los Delegados de las Facultades de Filosofía y de la de Matemáticas. El Sr. Delegado de la Facultad de Jurisprudencia, se disculpó, para no asistir, por ocupaciones urgentes.

Dióse lectura á la acta de la sesión anterior, que fué aprobada sin modificación alguna; en seguida se dió cuenta del siguiente informe relativo á la jubilación que pide el Sr. Dr. D. José Miguel Ortega.

“H. Sr. Presidente del Consejo General de Instrucción Pública.—De los últimos documentos presentados por el Sr. Dr. José Miguel Ortega á fin de llenar los vacíos que se notaban en los adjuntos á la solicitud elevada á esta H. Corporación pidiendo que se declare al dicho Sr. Dr. Ortega, comprendido en el caso de que habla el artº 181 del Reglamento General, aparece que el solicitante ha regido en el Colegio Nacional de Cuenca una cátedra de la Facultad de Jurisprudencia por *diez y nueve* años.—En consecuencia, el que suscribe opina, salvo el mejor parecer del H. Consejo, que se le debe declarar jubilado al Sr. Dr. José Miguel Ortega, con la asignación de las dos terceras partes de la renta que le corresponde como á profesor de la expresada cátedra.—Quito, á 24 de noviembre de 1893.—Andrés Machado S. J.”

Después de una corta discusión, leyóse el artículo 181 del Reglamento General de Estudios, y se examinaron escrupulosamente los documentos que acreditan el tiempo de servicio como Profesor en el Colegio de Cuenca. El H. Consejo declaró profesor jubilado al Dr. Ortega, con la asignación de las dos terceras partes de la renta correspondiente á la clase que actualmente regenta, por ser 19 los años en que ha ejercido el profesorado y haber cumplido con todos los requisitos legales.

Leyóse un oficio del Sr. Subdirector de Estudios de la provincia del Guayas en el que incluye la renuncia del Sr. Dr. José M^a de Santistevan concebida en estos términos:

“República del Ecuador.—Rectorado del Colegio Nacional de San Vicente.—Guayaquil, á 8 de Noviembre de 1893.—H. Sr. Presidente del H. Consejo General de Instrucción Pública: El 15 del presente termina el período legal del cargo que se me encomendó en este plantel de educación: en tal virtud me es satisfactorio presentar la formal dimisión de él ante ese H. Cuerpo, tributando una vez más el homenaje de mi muy efusiva y solemne gratitud por la marcada honra con que tan inmerecidamente se me ha favorecido.

Hago fervientes votos por la prosperidad del Colegio, que me será muy grato ver dirigido por hábiles manos hasta ponerlo á su mayor altura.

Con sentimientos de distinguida consideración me es honroso suscribirme muy atento y obsecuente servidor.—José María de Santistevan.”

El H. Consejo observó que, habiendo caducado, el 15 de los corrientes, el plazo para que fué nombrado el Dr. Santistevan, Rector del Colegio de San Vicente del Guayas, no debía tomarse en cuenta dicha renuncia; pero que debía ordenarse á esta Secretaría que agradezca al Dr. Santistevan por los importantes servicios y reformas que ha prestado con su ilustración y laboriosidad á ese Establecimiento. También se ordenó pedir á la Junta Administrativa la terna respectiva para el nuevo nombramiento de Rector, conforme á lo dispuesto por la Ley.

En seguida, dióse cuenta de las solicitudes de los Sres. O. R. Blón contraída á que se le declaren válidos sus estudios hechos en Compenhagüe para optar al grado de Licenciado en Farmacia y en la Facultad de Medicina; y la del Sr. Enrique Benavides, estudiante del 1er. curso de Medicina, quien pide la concesión de matrícula condicional para el 2º año, no obstante no haber dado un examen accesorio correspondiente al 1er. curso. El H. Consejo accedió á estas dos peticiones, declarando en consecuencia, al primero válidos sus títulos de exámenes y apto para incorporarse en la respectiva Facultad; y al segundo concediéndole matrícula condicional, para el 2º año de Medicina, siempre que dé el examen que le falta dentro de los sesenta días contados desde esta fecha; no teniendo valor dicha matrícula si no se cumple con esta condición.

Con tal motivo, el R. P. Rector del Colegio Nacional, hizo la siguiente propocisión, apoyado por el H. Sr. Presidente, y que fué aprobada por unanimidad:

“A los que matriculados condicionalmente en una clase, se vieren obligados á dejarla y bajar á la inferior, no se les contarán las faltas de asistencia á ésta por el tiempo que hayan estado

concurriendo á la otra.”

El H. Consejo acordó que esta moción se ponga en conocimiento de todos los superiores de los Establecimientos de instrucción superior y secundaria por una Circular que debe pasar la Secretaría.

Vista en seguida la terna para segundo Inspector del Colegio de San Luis de Cuenca, presentada por la Junta Administrativa del mismo Establecimiento; y consultado el H. Consejo, reayó la elección en el Sr. Dr. D. Constantino Dávila, siendo nombrado por unanimidad de votos.

Por último se dió cuenta del informe siguiente:

“Señor Presidente del H. Consejo General de Instrucción Pública:—Para poder decidir la cuestión suscitada por el Sr. Rector del Colegio Nacional de Cuenca, sobre si los Señores Profesores de la Corporación universitaria del Azuay pueden tener sustitutos no siendo propietarios, y la réplica del Sr. Decano de la referida Corporación, me parece indispensable que los Sres. Profesores manden sus nombramientos para conocer el carácter con que fueron nombrados.—Quito, Noviembre 20 de 1893.—Llías Laso.”

Aprobado dicho informe, se ordenó, en consecuencia, que se pida al Sr. Subdirector de Estudios de Cuenca, todos los documentos que reza el preinserto informe, para resolver el punto consultado por el Sr. Decano de la Facultad de Jurisprudencia del Colegio de Cuenca.

Terminó la sesión.

El Presidente, **ROBERTO ESPINOSA.**

El Secretario, *Vicente Paralles Peñasfel*

Sesión del 30 de noviembre de 1893.

Instalóse la sesión bajo la Presidencia del Sr. Rector de la Universidad Central; con asistencia de los Señores Delegados de las Facultades de Filosofía, de Medicina y Ciencias Naturales y el R. P. Rector del Colegio Nacional de San Gabriel.

Después de leída y aprobada el acta del 24 de los corrientes, observó el Sr. Delegado de la Facultad de Medicina: que no había asistido á la sesión pasada, por tener una comisión del Supremo Gobierno en ese día. El Sr. Delegado de la Facultad de Jurisprudencia se excusó, para la presente sesión, por estar citado, como conjuetz, por la Corte, á la misma hora.

En seguida se dió lectura al siguiente oficio del Sr. Rector de la Universidad, que dice así:

“Rectorado de la Universidad Central del Ecuador.—Quito, á 29 de Noviembre de 1893.—Sr. Presidente del Consejo General de Instrucción Pública.—En cumplimiento del precepto legal remito á Usía H. el presupuesto de la Universidad formado por la Junta Administrativa del Establecimiento en el mes de Octubre. El retardo de la remisión al H. Consejo, ha provenido de la necesidad de poner en limpio los borradores del expresado presupuesto.—Dios guarde &?—Carlos R. Tobar.”

Luego se sometió á primera discusión el Presupuesto antedicho que pasó á segunda; y al leerse la partida correspondiente á las becas, que deben darse en la Facultad de Ciencias Naturales, el Sr. Rector consultó al H. Consejo, á nombre de la Junta Administrativa, acerca de la duda que tenía ésta, sobre la persona que debe conceder dichas becas, según lo establecido por la atribución 11ª del Reglamento General de Estudios. Entonces el Sr. Delegado de la Facultad de Medicina, con el apoyo del de la de Ciencias Naturales, hizo la siguiente moción, que fué aprobada en todas sus partes:

“La Junta Administrativa de la Universidad Central, queda facultada para reglamentar el modo y forma de proveer las becas que crea oportunas, en la Facultad de Ciencias Naturales, siempre que los agraciados merezcan esta distinción.”

Asimismo fué también aprobada esta otra proposición, hecha en seguida por el mismo Sr. Delegado:

“En todo examen y en los grados, los Profesores se pondrán de acuerdo, en sesión secreta, para emitir la votación.”

Con tal motivo, el R. P. Rector del Colegio Nacional, disertó sobre el número de las faltas justificadas y no justificadas que deben hacer perder el año; y, propuso el siguiente acuerdo, con apoyo del Sr. Delegado de Medicina, para que se escribiese en un cuadro que debe fijarse en la puerta de los Establecimientos de Enseñanza secundaria y superior.

La proposición que fué aprobada es del tenor siguiente:

“El máximo de las faltas para perder el año en las clases inferiores, será el de sesenta; equivaliendo cada falta no justificada á dos justificadas. En las clases superiores y en las de Facultad mayor el máximo será la mitad del número expresado, conservandole la misma equivalencia en las no justificadas.”

Dicha provisión debe pasarse en una circular dirigida á todos los Rectores.

Además, se ordenó al infrascrito Secretario que rechace las solicitudes que no vengan aparejadas con los documentos y comprobantes legales, como lo tiene prevenido esta H. Corporación.

Dióse cuenta, después de un rato de receso, del siguiente oficio del R. P. Director de la escuela Agronómica:

“República del Ecuador.—Dirección de la Escuela Agronómica.—Quito 30 de noviembre de 1893.—Al H. Sr. Presiden-

te del Consejo General de Instrucción Pública.—Sr.:—La experiencia de algunos años en la enseñanza de la Agronomía, ha demostrado la necesidad de introducir algunas modificaciones en su programa general. Con este objeto la Junta de Profesores de la Facultad de Ciencias ha redactado el que tengo el honor de dirigir á US. H. suplicando tenga á bien sujetarlo á la aprobación del I. Consejo General en que dignamente preside, permitiéndome al mismo tiempo solicitar su pronto despacho para que pueda servir de norma de la enseñanza para el presente año.—Dios guarde &—Luis Sodiro S. J.”

El H. Sr. Presidente ordenó que el Programa pase á segunda discusión.

En seguida se tomaron en cuenta las solicitudes del Sr. José Mora López que pide se saque á oposición la cátedra de Matemáticas del Colegio de Cuenca.

Del Sr. Carlos Romero Gálvez, estudiante del 5º año de Jurisprudencia, quien solicita matrícula para el 6º año, y permiso hasta diciembre, para dar exámenes atrasados, sin ningún obstáculo;

Del Sr. Livino Toro Funes, estudiante de Leyes que pide matrícula condicional para el 2º año, por no haber rendido aún el 1º de Derecho Civil;

Del Sr. Guillermo Riofrío, que pide el plazo de tres meses para rendir el examen de Derecho Canónico que le falta del 2º curso de Leyes, á la vez que matrícula para el 3er. año; y

Finalmente, la del Sr. Francisco Noboa, estudiante en el Convento de los PP. de la Merced de Quito, en la que pide la gracia de habilitación del examen de 1er. año de Humanidades, ó matrícula incondicional, para los dos años seguidos.

El H. Consejo resolvió en cuanto á la 1ª; que se pida por Secretaría, al Sr. Subdirector de Estudios, el informe que determina la ley del ramo, vigente. Accediendo á la segunda petición, declaró que la matrícula del Sr. Toro Funes la concedía, siempre que rinda el examen que le falta hasta fines de febrero de 1894.

Al Sr. Guillermo Riofrío se le negó la petición, fundándose en que no son justificables las razones que ha alegado; y

La última también fué negada, con arreglo á la disposición dado por esta H. Corporación “Que los estudios hechos por los miembros de las Comunidades Religiosas, no son válidos para grados Académicos.”

Las comisiones se repartieron en el siguiente orden:

Al Sr. Delegado de la Facultad de Medicina el oficio del Rector del Colegio de Loja, que pide se establezca una clase de Medicina. Al mismo, la solicitud del Sr. Browone Webber, que pide validez de título.

Al Sr. Delegado de Matemáticas, la solicitud del Sr. Seba-

tián Ordóñez, profesor del Colegio de Loja. Al mismo, un proyecto de Reglamento para Escuela Normal y Superior de Comercio.

Al Sr. Delegado de la Facultad de Jurisprudencia, una solicitud de Julio Jácome O. en la cual pide oposición de Cátedras. Al mismo, los oficios del Gobernador de León, que pide prorroga para matrículas en el Colegio Vicente León. Al mismo la solicitud de Carlos S. Rueda, que pide matrícula para el 4º año de Jurisprudencia.

Al R. P. Rector del Colegio Nacional, un oficio con el que vuelve la solicitud de Tomás Quintanilla. Al mismo la del Sr. Rafael A. Rosales, pide matrícula.

Al Delegado de la Facultad de Matemáticas, la solicitud de José M^a Arízaga.

Terminó la sesión.

El Presidente, CARLOS R. TOBAR.

El Secretario, *Vicente Pallares Pañafiel.*

Sesión del 7 de diciembre de 1893.

Bajo la Presidencia del Sr. Delegado del Ilmo. Sr. Arzobispo, asistieron los Señores: Delegados de las Facultades de Jurisprudencia, Medicina y los Sres. Rectores de la Universidad Central y del Colegio Nacional de San Gabriel.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, se procedió á la segunda discusión del Presupuesto general de gastos de la Universidad Central para el año de 1894, y pasó á 3ª, dejando para ésta las modificaciones convenientes.

En este momento se incorporó el Sr. Delegado de la Facultad de Ciencias Naturales.

De la misma manera, se sometió á segunda discusión el Programa para los cursantes de Agronomía; y también, pasó á tercera, con la observación hecha por el Sr. Delegado de la Facultad de Ciencias Naturales, de que se agregase un año más de ejercicios prácticos, al presente Programa.

En seguida se leyó el informe siguiente:

H. Sr. Presidente:—La modificación hecha por el H. Consejo, respecto á los Sres. médicos ó licenciados en Medicina que habiendo terminado los cursos puedan optar el grado de Licenciado en Farmacia, sin otro requisito que el del examen práctico, y el relativo al de incorporación, debe entenderse, como claramente está indicado en dicho decreto modificadorio, que los expresados Sres. deben rendir los exámenes correspondientes á la

Facultad de Farmacia y que no se hacen en la de Medicina, sin necesidad de presentar el certificado de asistencia á las clases, pues de otro modo sería completamente negatoria dicha gracia.

En esta virtud, vuestra Comisión opina, salvo el más acertado parecer del H. Consejo que se debe dispensar al Sr. Dr. Miguel Ignacio Román, y á todos los que se encuentran en igual caso, la asistencia á las clases y dar los exámenes sin presentar dicho certificado.—Quito, Diciembre 7 de 1893.—Ezequiel Muñoz.”

Discutido estensamente, el informe en referencia, y vistas las disposiciones que el Consejo á dado sobre este punto, en su sesión de 8 de Abril del presente año, tuvo á bien negar el informe, rechazando, en consecuencia, lo solicitado por el Sr. Dr. Miguel I. Román.

Leyéronse á continuación los siguientes informes, que fueron aprobados sin modificación alguna:

“Sr. Presidente:—El Sr. Rector del Colegio Nacional de Loja, antes de pedir la instalación de unas clases de Medicina, en dicho Colegio, debe comprobar; 1º si hay el número suficiente de profesores para la enseñanza de dicha ciencia, de conformidad con los Reglamentos y Leyes de Instrucción Pública; 2º si existe un Hospital y un Anfiteatro con todos los útiles necesarios y; 3º finalmente, si el Colegio cuenta con los fondos necesarios para sostener dicha enseñanza.—Una vez dados estos datos, vuestra Comisión podrá abrir dictamen.—Quito, Diciembre 7 de 1893.—Ezequiel Muñoz.”

El del mismo Sr. Delegado de la Facultad de Medicina, sobre la solicitud elevada por el Sr. D. Browone Webber, quien pide la validez de sus títulos académicos para incorporarse en la Facultad de Medicina de la Universidad Central.

“H. Sr. Presidente:—El artº 4º Nº 18 de la Ley de Instrucción Pública exige que se presenten los certificados legalizados, mas no la simple copia de ellos, aun cuando estén autorizados por un escribano nacional. Los documentos presentados por el Sr. Browone Webber, carecen de todos los requisitos exigidos por el artº citado; por consiguiente, vuestra Comisión opina que debe desecharse dicha solicitud, salvo siempre el más acertado parecer del H. Consejo.—Quito, Diciembre 7 de 1893.—Ezequiel Muñoz.”

El del Sr. Delegado de la Facultad de Jurisprudencia, relativo á los oficios del Sr. Gobernador de León que solicita, á nombre del Rector, prórroga para poder matricular á los alumnos del Colegio Vicente León:

“Sr. Presidente del H. Consejo General de Instrucción Pública:—Me parece que el H. Consejo carece de autoridad para conceder al Sr. Rector del Colegio Nacional Vicente León, la facultad de matricular á los alumnos fuera del tiempo señalado

en el Reglamento General, á no ser que derogue la disposición reglamentaria dando al proyecto las tres discusiones necesarias, pues no se encuentra esta facultad entre las enumeradas en el artículo 4º de la Ley del ramo. La del número 16 de la Ley citada comprende otro caso distinto del actual.

Además, la razón que alega el Sr. Rector es indeterminada y por lo mismo fútil.

Sin embargo de este parecer el H. Consejo dictará el que considere justo y legal.—Quito, Diciembre 2 de 1893.—Elías Laso.”

El del mismo Delegado, contraído á negar lo que solicita el Sr. Dr. Julio Jácome Ortega:

“Sr. Presidente del H. Consejo General de Instrucción Pública:—Hoy ha venido á mi despacho la solicitud del Sr. Dr. Julio Jácome, y leída atentamente opino que: según el artículo 199 del Reglamento General, toca al H. Sr. Presidente Ministro de Instrucción Pública ordenar que el Sr. Secretario de la Universidad fije los edictos para las oposiciones á las cátedras. El H. Consejo se extralimitaría de sus atribuciones legales si tomara parte en este asunto.

Tal es el parecer del suscrito, pero el H. Consejo resolverá lo que estime justo.—Quito, Diciembre 2 de 1893.—Elías Laso.”

El del mismo Sr. relativo á la gracia que pide el estudiante Carlos Sergio Rueda:

“Sr. Presidente del H. Consejo General de Instrucción Pública:—Creo que no hay inconveniente para acceder á la solicitud del Sr. Carlos Sergio Rueda que pide matrícula condicional para el cuarto año escolar de Jurisprudencia, pues el médico asegura ser cierta la enfermedad de la madre del peticionario y la asistencia que este le prodigaba en cumplimiento de sus deberes de buen hijo. El certificado del Sr. Rector de la Universidad es satisfactorio y la solicitud se ha hecho dentro de los tres meses primeros del año escolar actual.

Esta es mi opinión, salvo el acertado parecer del H. Consejo.—Quito, Diciembre 2 de 1893.—Elías Laso.”

El del R. P. Rector del Colegio Nacional, contraído á negar lo solicitado por el estudiante Rafael A. Rosales:

“H. Sr. Presidente del Consejo General de Instrucción Pública:—El infrascrito no encuentra aceptables las razones del Sr. Rafael A. Rosales para que se le conceda matrícula condicional. Pues aunque consta haber enfermado en dos épocas diferentes del curso anterior por el espacio de 15 días cada vez, con alguna mayor diligencia en el tiempo de las vacaciones habría podido recuperar, más que suficientemente, el tiempo perdido.

A causa de la facilidad con que se concede esta gracia, las clases cuentan con no pocos matriculados condicionalmente. Lo cual, á más de otros inconvenientes, cede en no pequeño perjui-

cio de los mismos agraciados; pues, teniendo dividida la atención, no todos son capaces de preparar debidamente los exámenes correspondientes á dos cursos. Tal es el parecer de vuestra comisión salvo el más acertado criterio del H. Consejo.—Quito, á 7 de Diciembre de 1893.—Andrés Machado S. J.”

El del mismo R. P. en que apoya favorablemente el pedido de Tomás Quintanilla:

“H. Sr. Presidente del Consejo General de Instrucción Pública:—En atención á que únicamente las faltas de asistencia á clase, y no al estudio preparatorio que los alumnos suelen tener en los salones ó tránsitos de los colegios, acarrear pérdida de curso, el infrascrito opina que el joven Tomás Quintanilla no ha perdido el derecho á presentar el examen del 2º año de gramática, por cuanto tiene de las primeras sólo 18 faltas arbitrarias y cuatro justificadas.—Quito, á 7 de Diciembre de 1893.—Andrés Machado S. J.”

En seguida se dió lectura á la siguiente nota del Sr. Rector de la Universidad Central:

“Nº 213.—Rectorado de la Universidad Central del Ecuador.—Quito, á 5 de Diciembre de 1893.—Sr. Presidente del H. Consejo General de Instrucción Pública:—El Sr. Decano de la Facultad de Filosofía y Literatura, en oficio de 29 del proximo pasado me dice lo siguiente:

“En cumplimiento de la orden transmitida en circular de 17 del presente, reunióse la Facultad de Filosofía y Literatura que tengo la honra de presidir, y acordose por voto común designar como suplentes de los profesores propietarios á los Sres. Dr. D. Manuel María Acosta, D. Quintiliano Sánchez y R. P. Antonio Galindo para las clases de Religión, Literatura y Filosofía”

Lo que transcribo á US. H. para conocimiento dei H. Consejo General.—Dios guarde á US. H.—Carlos R. Tobar.”

Antes de declarar nombrados sustitutos á los mentados señores, observó el H. Consejo que se abstenía de hacer el nombramiento del Profesor de Religión, mientras no consultar con el Ilmo. Sr. Arzobispo, de quien es privativo dicho nombramiento: aprobando en seguida los nombramientos de los sustitutos de las clases de Literatura y Filosofía.

Leyéronse las siguientes solicitudes:

Del Sr. Alejandro Urresta que pide se le conceda matrícula condicional para el 5º curso de Jurisprudencia;

Del Sr. Leonardo Rodríguez Arteta, junto con el informe del R. P. Rector del Colegio Nacional, quien es de parecer que no se le conceda la gracia solicitada:

“Sr. Presidente del I. Consejo de Instrucción Pública.—Excmo. Sr.:—Leonardo Rodríguez A., estudiante de primer año de Filosofía, en el Colegio Nacional de San Gabriel, ante V. E., con el debido respeto y acatamiento, expone:

Que habiendo completado, en la clase de Lógica, el número de faltas que la Ley de Instrucción Pública determina para perder el curso; y, estando, de consiguiente, imposibilitado para continuar su carrera literaria, solicita de V. E. se le conceda dispensa de las referidas faltas; como también la gracia de matricularme condicionalmente en el segundo curso de Filosofía, hasta que presente el examen correspondiente al primero.

Las continuas enfermedades de que he adolecido en el presente año, comprobadas por los documentos que presento; y la buena conducta que he observado en las clases, son títulos suficientes para obtener de la I. Corporación, que Ud. tan dignamente preside, la dispensa que encarecidamente solicito.

Me presento, sin embargo, confiado, no en la validez de estos títulos, sino en la conocida bondad que caracteriza á V. E.—Dios guarde á V. E.—Leonardo Rodríguez Arteta.”

Finalmente, la del Sr. Reinaldo Molina B. que pide se le cambie en Secretaría la matrícula que tiene de la Facultad de Ciencias Naturales, para la clase de Farmacia:

“Sr. Presidente del H. Consejo de Instrucción Pública.—H. Señor:—Creyendo obtener una beca para emprender el estudio de Ciencias Naturales, me matriculé en esa facultad. Más como no se me ha concedido dicha beca, tal como yo la solicité: esto es, sin perjuicio de los estudios de Farmacia que sigo; suplico al H. Consejo se me conceda el cambio de la matrícula de Ciencias, al correspondiente de Farmacia, á cuyo fin acompaño los certificados que acreditan tanto mi conducta; como el haber hecho los estudios correspondientes á los dos primeros años de Farmacia.

También hago presente, que desde la apertura de la Universidad, he asistido puntualmente á todas las clases correspondientes al año cuya matrícula solicito.—Quito, Diciembre 7 de 1893.—Dios guarde á U. S. H.—Reynaldo Molina B.”

El H. Consejo, tuvo á bien negar las dos primeras peticiones, esto es, de los señores Urresta y Arteta y conceder la matrícula para las clases de Farmacia al Sr. Molina.

Las comisiones se repartieron del siguiente modo:

Al Sr. Delegado de la Facultad de Ciencias Naturales la nueva solicitud que hace el Dr. Ignacio Román para obtener matrícula en el 1er. curso de Farmacia. Al Sr. Rector del Colegio Nacional, la solicitud del estudiante José Ocaridoro Tinoco, que pide se le reciba los exámenes después del tiempo indicado. Al Sr. Rector de la Universidad la solicitud de Vicente Ortone da que pide dispensa del curso de practica en Agronomía.

Terminó la sesión.

El Presidente, ABEL HERRERÍA.

El Secretario, *Vicente Pallares Peñafiel.*